H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 1
Pcia. BS. AS.

*Honorable Cámara de Diputados*
*Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el **Artículo 34** del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Articulo 34.- La Cámara tendrá un Secretario Legislativo y un Secretario Administrativo, correspondiéndole a cada uno de estos un Prosecretario. Además, la Cámara tendrá un Secretario de Desarrollo Institucional y un Secretario de Modernización. Todos serán nombrados por ella de fuera de su seno, por simple mayoría de votos de los miembros integrantes de la misma, y que dependerán inmediatamente del Presidente.*

*Cumplirán sus funciones en igual período que el mismo y podrán ser removidos por el voto de dos tercios de los miembros integrantes de la Cámara. En caso de anticiparse el cese por cualquier causa, del mandato del Presidente, los Secretarios y los Prosecretarios deberán ser ratificados por la Cámara en la primera sesión que se realice, por igual mayoría que para su nombramiento".*

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el **Artículo 42** del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 42.- Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Institucional:*

*1. Asistir al Presidente en la planificación y ejecución de estrategias orientadas al desarrollo institucional.*

*2. Asistir al Presidente en la atención de las relaciones institucionales, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Cámara.*

*4. Mantener relaciones institucionales con los demás poderes del Estado .*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

*Provincial, los municipios, los gobiernos y legislaturas de otras provincias, y el gobierno nacional.*

*5. Mantener relaciones institucionales con organizaciones no gubernamentales, organizaciones multilaterales públicas o privadas.*

*6. Desempeñar las demás funciones que el Presidente le dé en uso de sus facultades."*

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórese el **Artículo 42 bis** del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 42 bis.- Son atribuciones del Secretario de Modernización:*

*1. Asistir al Presidente en la planificación y ejecución de estrategias orientadas a la modernización institucional.*

*2. Planificar y coordinar las acciones tendientes al desarrollo, modernización y fortalecimiento institucional de la Cámara.*

*3. Desempeñar las demás funciones que el Presidente le dé en uso de sus facultades."*

**ARTÍCULO 4°**: De forma. Comuniquese.

Dip. JORGE FEDERICO OTERMIN
Presidente
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de modificación del Reglamento, tiene por objetivo realizar una mejor distribución de las atribuciones que tienen otorgadas las Secretarías de esta Honorable Cámara a los efectos de actualizar los procedimientos y garantizar una correcta ejecución de las funciones de cada una de ellas.

Ante el avance de nuevas tecnologías, deviene necesaria la creación de la Secretaría de Modernización para garantizar la planificación de estrategias, para mejorar la calidad institucional, la modernización de las estructuras y de los procedimientos de esta Honorable Cámara.

Estas modificaciones se hacen sobre la base de la estructura vigente, dividiendo las tareas atribuidas a la Secretaría de Desarrollo Institucional y sin crear más cargos que los que ya existen. Asimismo, será facultad de la Presidencia la asignación de nuevas atribuciones a los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada Secretaría.

Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable de las Diputadas y Diputados de esta Honorable Cámara.

Dip. JORGE FEDERICO OTERMIN
Presidente
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.